

4091

ORDEN de 28 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de septiembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente General, en situación de reserva, don Manuel Marcide Odriozola.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante don Manuel Marcide Odriozola, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de mayo y 2 de julio de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Manuel Marcide Odriozola, debemos anular y anulamos, por no estar ajustadas a derecho, las resoluciones del Ministerio del Ejército de dieciocho de mayo y ocho de julio de mil novecientos setenta y seis, que denegaron al recurrente el premio por particular preparación técnica, declarando su derecho a percibirlo en la cuantía correspondiente como se establece en la Ley ciento trece/mil novecientos setenta y seis, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

4092

ORDEN de 28 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Barbasán Larrea.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña María Barbasán Larrea, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 27 de octubre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de doña María Barbasán Larrea, como huérfana y única heredera de don Mariano Barbasán Cacho, debemos anular y anulamos, por no estar ajustadas a derecho, las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis y quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis, esta última desestimando recurso de reposición interpuesto contra la anterior, que denegaron a la recurrente el complemento de destino que tenía solicitado el causante antes de su fallecimiento, y declaramos el derecho al percibo del complemento de destino por responsabilidad con efectos desde primero de enero de mil novecientos setenta y dos, hasta el fallecimiento de don Mariano Barbasán Cacho, debiendo precisarse su cuantía por la Administración y abonarse a la recurrente como heredera; todo sin condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

4093

ORDEN de 29 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de la Guardia Civil, Caballero Mutilado Permanente, don Gabriel Carreño Fernández.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Gabriel Carreño Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de octubre de 1976 y 27 de enero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Gabriel Carreño Fernández, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de quince de octubre de mil novecientos setenta y seis y veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho y en su lugar declaramos el derecho del recurrente al percibo del "complemento de destino por responsabilidad de la función" con efectos económicos y en la cuantía procedente a partir del uno de enero de mil novecientos setenta y dos, debiéndose hacer el descuento de las cantidades ya percibidas que sean imputables, directa o indirectamente, a dicho complemento; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

4094

ORDEN de 29 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de julio de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente honorario de Aviación, Caballero Mutilado Permanente, don Ramón Romero Flores.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Romero Flores, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 27 de octubre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 6 de julio de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Ramón Romero Flores, debemos anular y anulamos, por no estar ajustada a derecho, la resolución del Ministerio del Ejército de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó al recurrente el complemento de destino por responsabilidad y declaramos su derecho al percibo del indicado complemento con efecto desde uno de enero de mil novecientos setenta y dos, debiendo en consecuencia precisarse en su cuantía por la Administración y abonarse al recurrente; todo sin condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.